



PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN "JARA AVANZA"
CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 2025/41/46/PED1/0126

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL Y AL EMPLEO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN "JARA AVANZA"

PREÁMBULO

El Excmo. Ayuntamiento de El Real de la Jara ha resultado beneficiario de la subvención concedida por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía para la puesta en marcha del Programa de Empleo y Formación denominado "**JARA AVANZA**" (Número de Expediente: **2025/41/46/PED170126**).

En el marco de la organización operativa de este programa, se hace necesaria la contratación de **una (1) plaza de Personal de Apoyo a la Inserción Laboral y al Empleo**. Al objeto de garantizar los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en el acceso al empleo público, y atendiendo a criterios de agilidad y objetividad fiscal, se aprueban las siguientes bases reguladoras.

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de selección, mediante el sistema de **Concurso de Méritos Puro** (Baremo de Puntuación Objetivo), para la contratación de un/a (1) Técnico/a en funciones de Personal de Apoyo a la Inserción Laboral y al Empleo adscrito al Proyecto "JARA AVANZA".

Las funciones y tareas a desempeñar serán las recogidas explícitamente en el **Artículo 4, apartado d)** del Reglamento de Régimen Interno de este programa.

ARTÍCULO 2.- MODALIDAD CONTRACTUAL Y JORNADA

- **2.1. Tipo de Contrato:** El régimen de contratación será el que determine la normativa específica reguladora del Programa de Empleo y Formación de la Junta de Andalucía y la legislación laboral vigente para el personal de ejecución de proyectos subvencionados.
- **2.2. Jornada Laboral:** La jornada de trabajo será a **jornada parcial de 20 horas semanales**, de lunes a viernes, en los horarios establecidos con carácter general para el personal del centro de trabajo o los específicos determinados por la Dirección del programa.

ARTÍCULO 3.- SISTEMA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

- **3.1. Oferta Genérica:** El reclutamiento inicial de las personas aspirantes se realizará a través de la presentación de una **oferta genérica de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo (SAE)**.
- **3.2. Sistema de Selección:** El proceso selectivo se articulará exclusivamente mediante la modalidad de **Concurso de Méritos**, evaluando de forma matemática y objetiva la formación académica, la formación transversal y la experiencia profesional de los candidatos enviados por el SAE, de conformidad con el baremo recogido en el **Anexo I**.



Código Seguro De Verificación	sRoMfBTfsLqLj126J1MohA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	18/10/2026 10:01:02
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sRoMfBTfsLqLj126J1MohA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN “JARA AVANZA”
CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 2025/41/46/PED1/0126**

ARTÍCULO 4.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS

Las personas candidatas preseleccionadas por el SAE deberán cumplir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de documentación, los siguientes requisitos generales y específicos:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos del artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión de la titulación académica requerida para el puesto de Personal de Apoyo a la Inserción según la normativa de la subvención (Titulación Universitaria oficial en áreas de Ciencias del Trabajo, Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía o equivalentes).
- e) Un año de experiencia como personal de inserción u orientación laboral para el empleo en los últimos 10 años.

ARTÍCULO 5.- PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y AUTOBAREMO

- **5.1. Vía de Tramitación Obligatoria:** De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las personas candidatas preseleccionadas por el SAE deberán presentar su solicitud y méritos de forma **estrictamente electrónica**. Dicha tramitación se realizará a través de los siguientes canales:
 - a) El Registro Electrónico General de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de El Real de la Jara.
 - b) El Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado (Plataforma REC).

No se admitirá la entrega de documentación en formato físico (papel) ni mediante correo electrónico ordinario, siendo causa de exclusión automática del proceso.

- **5.2. Plazo de Admisión:** El plazo para el registro telemático de las solicitudes finalizará de forma improrrogable el **lunes 5 de octubre de 2026 a las 23:59 horas**. No será objeto de valoración ninguna documentación introducida con posterioridad a dicha fecha y hora.
- **5.3. Obligatoriedad del Autobaremo:** Las personas aspirantes deberán adjuntar de manera inexcusable junto a su solicitud el **Modelo Oficial de Autobaremo (Anexo II)** debidamente cumplimentado y firmado. La Comisión de Selección únicamente comprobará y validará los méritos consignados explícitamente en dicha hoja. No se puntuará ningún mérito omitido por el candidato en su autobaremo, aun cuando conste en la documentación física adjunta.



Código Seguro De Verificación	sRoMfBTfsLqLj126J1MohA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	18/10/2026 10:01:02
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sRoMfBTfsLqLj126J1MohA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN “JARA AVANZA”
CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 2025/41/46/PED1/0126**

• **5.4. Documentación Justificativa a Aportar:**

- Copia del DNI/NIE.
- Currículum vitae.
- Informe de Vida Laboral actualizado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Copia de los contratos de trabajo o certificados de empresa que acrediten las funciones de orientación o inserción profesional alegadas.
- Copia de las titulaciones universitarias, Másteres de postgrado, Certificados de Profesionalidad y diplomas acreditativos de la formación complementaria (PRL, Igualdad de Género, Idiomas y Competencias Digitales).

ARTÍCULO 6.- COMISIÓN DE SELECCIÓN (TRIBUNAL)

La Comisión de Selección actuará como órgano colegiado encargado de la verificación y validación de los méritos aportados. Estará compuesta por un/a Presidente/a, un/a Vocal (que recaerá en la Intervención Municipal o técnico en quien delegue) y un/a Secretario/a, todos ellos empleados públicos del Ayuntamiento.

La Comisión se limitará a aplicar matemáticamente el baremo oficial (Anexo I) sobre los autobaremos (Anexo II) contrastados con la documentación fehaciente.

ARTÍCULO 7.- RESOLUCIÓN DEL PROCESO Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

Una vez finalizada la baremación, la Comisión de Selección publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica municipal la lista provisional de puntuaciones por orden decreciente, abriéndose un plazo de 2 días hábiles para alegaciones.

Resueltas las mismas, se publicará la lista definitiva y el Tribunal elevará la propuesta de contratación a favor de la persona candidata que haya obtenido la mayor puntuación total. En caso de empate, este se resolverá a favor de quien compute mayor tiempo de experiencia específica en Programas de Empleo y Formación (PEF).

ARTÍCULO 8.- LLAMAMIENTO URGENTE Y ACEPTACIÓN EN 48 HORAS

- **8.1. Plazo de Respuesta:** Dictada la propuesta de contratación, el Ayuntamiento de El Real de la Jara efectuará el llamamiento a la persona seleccionada mediante notificación electrónica en su dirección acreditada y/o contacto telefónico directo. **La persona propuesta dispondrá de un plazo máximo e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, a contar desde el momento del primer intento de notificación o llamada formal, para manifestar su aceptación expresa y aportar los documentos originales para su cotejo.**



Código Seguro De Verificación	sRoMfBTfsLqLj126J1MohA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	18/10/2026 10:01:02
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sRoMfBTfsLqLj126J1MohA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN “JARA AVANZA”
CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 2025/41/46/PED1/0126**

- **8.2. Decaimiento y Corrimiento de Lista:** La falta de respuesta al llamamiento, la renuncia expresa o la no comparecencia en las dependencias municipales dentro del plazo estipulado de 48 horas determinará la **pérdida automática de todos los derechos derivados del proceso selectivo** para dicho candidato. En tal supuesto, el Ayuntamiento procederá de oficio y con carácter de urgencia a efectuar el llamamiento a la siguiente persona candidata en el orden decreciente de la lista del concurso de méritos, aplicándosele el mismo régimen de plazos.

ARTÍCULO 9.- RÉGIMEN JURÍDICO E IMPUGNACIONES

En lo no previsto en estas bases, el proceso se regirá por la normativa reguladora de los Programas de Empleo y Formación de la Junta de Andalucía, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas podrán ser impugnados por las personas interesadas mediante la interposición de los recursos administrativos o contenciosos legalmente establecidos.



Código Seguro De Verificación	sRoMfBTfsLqLj126J1MohA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	18/10/2026 10:01:02
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sRoMfBTfsLqLj126J1MohA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

